



**CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0012/22**

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y especialmente de las que le confiere el artículo 41º. de los estatutos,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 41º. de los actuales estatutos, es función de la junta directiva, reglamentar las invitaciones a terceros que realicen los socios a la Corporación.
2. Que, por razones de responsabilidad y seguridad, se hace necesario fijar los requisitos y las condiciones para la solicitud por parte de los socios de tarjetas de invitación a terceros y para la expedición por parte del Club de las mismas.
3. Que en razón de lo anterior y de acuerdo a lo considerado la Junta Directiva:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Todos los socios del club que soliciten una tarjeta de invitación para un tercero por más de un (1) día, deberán hacerlo mediante comunicación escrita o correo electrónico, con indicación del nombre completo del socio y su número de derecho, nombres completos de los invitados, su número de identificación, la ciudad donde viven, su dirección y actividad, incluyendo la relación de los hijos, los cuales deberán ser solteros menores de 30 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La invitación será máximo por 30 días, y la delegación para firmar será la siguiente:

- Hasta por 15 días: Gerencia general
- Hasta por 30 días. Presidencia.

ARTICULO TERCERO.: Las tarjetas deberán ser solicitadas previamente por escrito al Departamento de Relaciones Públicas o a los correos: relacionespublicas@lagosdecaujaral.com ó gerencia@lagosdecaujaral.com

ARTICULO CUARTO. La persona que ingrese en calidad de invitado debe presentar siempre en la portería y demás dependencias del Club Lagos de Caujaral el original vigente de la tarjeta de invitación, acompañado de la cédula de ciudadanía.

ARTICULO QUINTO: Información importante que se deberá tener en cuenta y compartir tanto al socio como al invitado:

1. La tarjeta de invitación no da derecho a traer invitados al club.
2. La tarjeta es personal e intransferible, solo beneficia al titular, a su conyugue y a sus hijos


3. Los consumos que se efectúen en nuestras instalaciones deben ser pagados a través de tarjetas débitos o créditos, manejamos la política de CERO EFECTIVO.
4. El Socio que solicita la tarjetea de invitación, acepta de hecho el contenido de las normas que la reglamentan y es responsable por la conducta de los invitados y sus familiares y solidario de las obligaciones que se deriven de su visita.
5. El Club, podrá de manera unilateral dejar sin efecto la vigencia de una tarjeta de invitación expedida.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia temporal por 60 días, a partir de la fecha de expedición, (desde diciembre 15 de 2022 hasta el 15 febrero de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 15 días del mes de diciembre de 2022. .


SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente

VIDsigner code: DA1C7E02DAE04C67A...

ARNALDO MENDOZA TORRES

ARNALDO MENDOZA TORRES
secretario